OTROSÍ Nº 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° 050-2020
(Zona 2)

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** **(NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A. EN REORGANIZACIÓN SOLUMEK S.A.** **NIT. 900.023.589-1** **Representante Legal: CLARA INÉS CIFUENTES BAQUERO** **C.C. 51.719.912 de Bogotá**

INFORMACIÓN GENERAL	
INTERVENTOR	La interventoría es ejercida por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Contrato Interadministrativo ANSV 013-2020).
OBJETO	**REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN MUNICIPIOS DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA CIUDADANA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL. (Zona 2)**
VALOR TOTAL	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($ 1.383.572.714), incluido el valor del IVA y de los gastos e impuestos a que haya lugar para la ejecución del contrato, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PLAZO A PRORROGAR	Once (11) días
PLAZO TOTAL	Cinco (5) meses y once (11) días.
OTROSÍ	Otrosí No. 1 del 15 de septiembre de 2020, por medio del cual las partes contratantes modificaron de común acuerdo la Cláusula Cuarta - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Numeral 4. Otrosí No. 2 del 16 de diciembre de 2020, por medio del cual se adicionó el valor del contrato en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($38.726.828), y se modifican algunas de las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

GARANTÍAS	El contratista realizará la ampliación de las garantías otorgadas a favor del contratante que amparan el Contrato No. 050 de 2020.

MARTHA HELENA CASAS SERRANO, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía número 39.788.683 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en Oficio ANSV, 20216600017961 del 4 de junio de 2021, cuyo asunto es *"Solicitud de Otrosí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No.050-2020"* y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CLARA INÉS CIFUENTES BAQUERO**, mayor de edad e identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 51.719.912 de Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la sociedad, **SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A. EN REORGANIZACIÓN-SOLUMEK S.A.,** con NIT. 900.023.589 -1, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí modificatorio del contrato de prestación de servicios de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 2 de marzo de 2020, CONTRATANTE y CONTRATISTA celebraron el contrato de prestación de servicios 050 2020 cuyo objeto es "*REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS EN MUNICIPIOS DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA CIUDADANA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL*" (Zona 2). Dicho contrato se inició el 6 de enero de 2021, con la suscripción de la respectiva acta de inicio.

2. Que, mediante memorando No. 20212000010093 de fecha 3 de junio de 2021, la Directora de Comportamiento (E) de la ANSV- Jennifer Bermúdez Dussan-, solicitó a la Secretaría General para instruir Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial, a que proceda con la modificación correspondiente del contrato 050 de 2020, debido a que: *"(…) teniendo en cuenta la actual situación de orden público que afecta el país[1], me permito enviar la recomendación de la Interventoría de dicho contrato, a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, según Contrato Interadministrativo No. 013 de 2020, en la cual previo el análisis técnico, jurídico y financiero del contrato y las condiciones actuales del país y en particular en los territorios donde este se ejecuta, se requiere la prórroga de su plazo de ejecución hasta el 16 de junio de 2021, así: "(…) esta interventoría recomienda conceder al contratista SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A. EN REORGANIZACIÓN - SOLUMEK., la prórroga solicitada por el periodo de once (11) días calendario adicionales, contados a partir de su fecha de terminación; es decir, que la nueva fecha de terminación sería el próximo 16 de junio de 2021 (…)". Esto, con base en la solicitud presentada por el contratista con el objetivo de poder cumplir con el alcance, en particular con la meta de activaciones a desarrollar, soportada en los actuales problemas de orden público.*

[1] El 28 de abril de 2021 el Comité Nacional del Paro, convoca a movilizaciones a nivel nacional, motivo por el cual tanto las condiciones de orden público y seguridad, así como la movilidad en las ciudades, municipios y vías nacionales se vieron afectadas. El detalle de las afectaciones de orden público en la zona de intervención objeto del contrato, se encuentra en la comunicación del contratista.

Adicional a lo anterior, se requiere igualmente la modificación a la Forma de Pago establecida en el contrato, según lo recomendado por la Interventoría:

"(…) A la fecha de la presente comunicación, el contratista tiene pendiente un pago mensual correspondiente al pago No. 5 y un pago final correspondiente al pago No. 6, por lo que la prórroga solicitada implica que, el pago No. 5 no pueda efectuarse hasta que el contratista termine su etapa de implementación de actividades, toda vez que en el pago No. 6 solo se contemplan los costos fijos, entendiendo que los tiempos de trámite de facturas serian afectados ocasionando una reducción en la liquidez en el momento de facturar cada periodo de pago.

La propuesta que presenta el contratista se considera viable porque puede seguir teniendo flujo de caja sin que en ningún momento este facturando un valor mayor al que realmente está ejecutado, y se considera que dadas las actuales condiciones le ayudarían a tener flujo suficiente para atender las posibles eventualidades y llegar a una terminación de acuerdo con la propuesta por el presentada.

Por lo tanto, esta interventoría RECOMIENDA la modificación a la forma de pago, la cual, según la solicitud del contratista, y a partir del análisis de esta interventoría, quedaría en términos contractuales de la siguiente forma (Se señala en negrilla y se subrayada lo que se propone modificar):
"(…) CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS.
(…)
Cuatro (4) pagos mensuales de acuerdo con la siguiente formula:
*Vpm = 15%Vcf + (n*Vpa) + (n*Vb)*
(…)
• Un pago de acuerdo con la siguiente formula:
*Vpf = 25%Vcf + (n*Vpa) + (n*Vb)*
Donde,
Vpf: Es el valor por el pago final del contrato.
Vcf: Valor del costo fijo ofertado según lo definido en los pagos mensuales.
n: Número de personas por actividad atendidas en el mes
Vpa: Valor por persona por actividad ofertada según lo definido en los pagos mensuales.
Vb: Valor asociado a bioseguridad por persona – actividad según lo definido en los pagos mensuales.
Este pago estará sujeto a la entrega y aprobación del informe final.
(…)".

Por lo expuesto, solicitamos comedidamente adelantar el trámite contractual correspondiente para prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 050 de 2020 hasta el 16 de junio de 2021, y modificar la forma de pago de acuerdo con lo recomendado por la Interventoría.

Teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 050 de 2020 obedece a los problemas de orden público previamente comentados, la presente solicitud no conlleva afectación o modificación del valor del contrato que nos ocupa. (…)".

3. Que, mediante Oficio ANSV, 20216600017961 del 4 de junio de 2021, cuyo asunto es *"Solicitud de Otrosí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No.050-2020"* suscrito por la Secretaria General de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, previo análisis de viabilidad desde el punto de vista jurídico y técnico instruyó de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO para elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA un otrosí donde se prorrogue el plazo y se modifique la forma de pago del contrato 050 de 2020.

4. Que, en virtud de lo expuesto, procede FIDUCIARIA COLPATRIA S.A en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONÓMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL a celebrar el otrosí al

contrato de prestación de servicios de la referencia, siendo claro que el PATRIMONIO AUTÓNOMO interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la AGENCIA, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

5. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA: Las PARTES de común acuerdo convienen en prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 050 de 2020 por once días. Para tal efecto se modifica la Cláusula **SEXTA – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO,** la cual quedará así:

"***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-*** *El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses y once (11) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es hasta el 16 de junio de 2021 (…).*"

CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Las PARTES de común acuerdo convienen en modificar la Cláusula **OCTAVA- FORMA DE PAGO**, la cual quedará así:

"(…) CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS.

(…)

Cuatro (4) pagos mensuales de acuerdo con la siguiente formula:

*Vpm = 15%Vcf + (n*Vpa) + (n*Vb)*
(…)

• Un pago de acuerdo con la siguiente formula:
Vpf = 25%Vcf + (n*Vpa) + (n*Vb)
Donde,
Vpf: Es el valor por el pago final del contrato.
Vcf: Valor del costo fijo ofertado según lo definido en los pagos mensuales.
n: Número de personas por actividad atendidas en el mes
Vpa: Valor por persona por actividad ofertada según lo definido en los pagos mensuales.
Vb: Valor asociado a bioseguridad por persona – actividad según lo definido en los pagos mensuales.

Este pago estará sujeto a la entrega y aprobación del informe final.

(…)".

CLÁUSULA TERCERA: Por efecto de la modificación aquí formalizada, EL CONTRATISTA se obliga en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí a ampliar la garantía única de cumplimiento, para lo cual, deberá presentar el respectivo anexo ante el PATRIMONIO AUTÓNOMO para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del Contrato No. 050-2020.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A
VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO- FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA,

CLARA INES CIFUENTES BAQUERO
Representante Legal
SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.
EN REORGANIZACIÓN- SOLUMEK S.A.
NIT No. 900.023.589-1